



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 070

(9 DE JUNIO DE 2010)

Por la cual se adopta una medida sobre la asignación de la responsabilidad Académico Administrativa de los Cursos de Lengua Extranjera para Facultades al Departamento de Lingüística e Idiomas.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que los procesos de globalización, apertura e internacionalización de la economía, competitividad, acelerado ritmo de progreso científico y tecnológico y comunicación intercultural han obligado a los países a introducir cambios en sus políticas sociales, económicas y educativas con el objeto de lograr mejores condiciones de desarrollo social, económico y educativo.

Que la Universidad de Nariño debe brindar a los estudiantes de las distintas carreras la oportunidad de tener acceso al desarrollo de al menos una lengua extranjera mediante el establecimiento de una política clara en el desarrollo de cursos que los estudiantes deban tomar para cumplir con el requisito del conocimiento de la lengua extranjera.

Que uno de los propósitos fundamentales de la presente administración es lograr la Acreditación Institucional, para lo cual es fundamental que la Universidad de Nariño establezca una política específica sobre el aprendizaje de las lenguas extranjeras en todos sus programas académicos, a nivel de pregrado y postgrado.

Que la Universidad de Nariño a través de su Departamento de Lingüística e Idiomas se ha preocupado constantemente por mejorar la calidad de los cursos de lenguas extranjeras acorde con los movimientos y exigencias nacionales e internacionales.

Que es necesario modificar en el Acuerdo No. 057 de 2003, emanado del Consejo Académico, en su capítulo I, subcapítulo de MODALIDAD, el cual a la fecha dice: *“El Departamento de Lingüística e Idiomas, a través del Centro de Idiomas, tendrá la responsabilidad académica y administrativa de los cursos y se ofrecerá la modalidad de Idioma Extranjero Básico. Los programas podrán solicitar cursos según necesidades específicas.*

El Centro de Idiomas ofrecerá diferentes franjas de horario y programará cursos de vacaciones para facilitar el cumplimiento de este requisito. Los cursos estarán conformados por un mínimo de 20 estudiantes y un máximo de 30. Las inscripciones se realizarán en OCARA, según el calendario académico”.

Que es necesario modificar en el Acuerdo 137 de 2004 del Consejo Académico, Capítulo I, Naturaleza del Centro, que a la fecha reza: *“El Centro de Idiomas es una unidad de apoyo académico en el área de Idiomas adscrito al Departamento de Lingüística e Idiomas con la función principal de ofrecer cursos en lenguas extranjeras, lengua materna*

y lenguas indígenas a estudiantes adscritos a los Programas Académicos que ofrece la Universidad de Nariño, a estudiantes de los diferentes niveles educativos y comunidad en general de la Región de influencia de esta Institución. Además, el Centro de Idiomas servirá de centro de investigación para la ejecución de proyectos de innovación pedagógica en el área de idiomas, por parte de los profesores del Departamento de Lingüística e Idiomas y de los estudiantes de pregrado y postgrado de los programas de idiomas”.

Que en el mismo Acuerdo es necesario modificar el capítulo VI, subcapítulo B; Organización de los Cursos, párrafo 4to, el cual expresa que: *“Para los estudiantes de las diferentes Facultades de la Universidad de Nariño, el Centro de Idiomas ofrecerá los cursos en diferentes franjas programadas de lunes a sábado, acorde con la reglamentación vigente sobre Competencias Básicas (Acuerdo 057 de mayo 27 de 2003)”.*

Que es el Departamento de Lingüística e Idiomas la dependencia de la Universidad encargada de propender por el buen desarrollo de los cursos de lengua extranjera que se ofrecen en las diferentes carreras profesionales.

Que por todo lo anterior, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante Proposición No. 016 del 3 de junio del presente año, recomienda asignar la responsabilidad Académico-Administrativa de la planeación, seguimiento y evaluación de los cursos de Lenguas Extranjeras al Departamento de Lingüística e Idiomas, de conformidad con algunos parámetros establecidos en la proposición precitada.

Que este Organismo considera viable la petición; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Asignar la responsabilidad Académico-Administrativa de la planeación, seguimiento y evaluación de los cursos de Lenguas Extranjeras al Departamento de Lingüística e Idiomas con el objeto de lograr mejores estándares de calidad del aprendizaje de dichas lenguas, para lo cual es necesario que se aborde la revisión inmediata de las actuales exigencias en cuanto a las competencias que deben adquirir los estudiantes en el manejo y uso de una lengua extranjera en la mayor parte de programas.

ARTICULO 2. Modificar el subcapítulo de MODALIDADES del Capítulo I del Acuerdo No. 057 de 2003, de la siguiente manera: *“El Departamento de Lingüística e Idiomas, tendrá la responsabilidad académica y administrativa de los cursos y se ofrecerá la modalidad de Idioma Extranjero Básico. Los programas podrán solicitar cursos según necesidades específicas.*

El Departamento de Lingüística e Idiomas ofrecerá diferentes franjas de horario y programará cursos especiales y de vacaciones para facilitar el cumplimiento de este requisito. Los cursos estarán conformados por un mínimo de 20 estudiantes y un máximo de 35. Las inscripciones se realizarán en OCARA, según el calendario académico”.

ARTICULO 3. Modificar en el Acuerdo 137 de 2004 del Consejo Académico, el Capítulo I, Naturaleza del Centro, el cual quedará así: *“El Centro de Idiomas es una unidad de apoyo académico en el área de Idiomas adscrito al Departamento de Lingüística e Idiomas con la función principal de ofrecer cursos en lenguas extranjeras, lengua materna y lenguas indígenas, a estudiantes de los diferentes niveles educativos y comunidad en general de la Región de influencia de esta Institución. A demás, el Centro de Idiomas servirá de centro de*

investigación para la ejecución de proyectos de innovación pedagógica en el área de idiomas, por parte de los profesores del Departamento de Lingüística e Idiomas y de los estudiantes de pregrado y postgrado de los programas de idiomas”.

ARTÍCULO 4. Modificar en el Acuerdo 137 de 2004 del Consejo Académico el capítulo VI, subcapítulo B; Organización de los Cursos, párrafo 4to., de la siguiente manera: *“Para los estudiantes de las diferentes Facultades de la Universidad de Nariño, el Departamento de Lingüística e Idiomas ofrecerá los cursos en diferentes franjas programadas de lunes a sábado, acorde con la reglamentación vigente sobre Competencias Básicas (Acuerdo 057 de mayo 27 de 2003)”.*

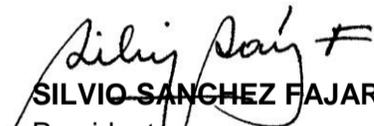
ARTICULO 5. Asignar al Departamento de Lingüística e Idiomas la responsabilidad de diseñar, aplicar y evaluar pruebas diagnósticas a todos los estudiantes de primer semestre de todas las carreras, durante el período de inducción, con el objeto de validar y ubicar a dichos estudiantes en el nivel correspondiente, según las exigencias de conocimiento de una lengua extranjera en cada programa.

PARAGRAFO: Según los resultados de los exámenes diagnósticos, el Departamento de Lingüística e Idiomas, asignará una nota entre 0 y 5 a los niveles validados por cada estudiante y los reportará a OCARA inmediatamente después de la aplicación de dichas pruebas.

ARTICULO 6. Salvo las anteriores modificaciones los Acuerdos del Consejo Académico No. 057 de 2003 y 137 de 2004, se mantienen vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 9 días del mes de Junio de 2010.


SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General